



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	446
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8
Demandado	Alirio Alberto Osorno Rodas C.C. 77.005.140
Radicado	05861 40 89 001 2023-00140-00
Decisión	Requiere apoderada parte demandante

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandante allega la notificación personal remitida al demandado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En torno a lo anterior, el Despacho observa que no se puede establecer cuáles fueron los documentos aportados en dicha notificación. Por lo tanto, se requiere a la apoderada de la parte accionante para que informe la manera de acceder a los documentos adjuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ